



La tardía confección de libros de actas en los monasterios de la congregación cisterciense de Castilla (1659-1835)

Guillermo Fernández Ortiz¹

Recibido: 18 de mayo de 2018 / Aceptado: 3 de abril de 2019

Resumen. Frente a lo que sucede en otras instituciones, el Capítulo General de la Congregación cisterciense de Castilla solo en fecha muy tardía (1659) regula la necesaria elaboración de libros de actas en los diferentes monasterios que forman parte de ella. A partir de entonces se inicia una nueva tipología documental cuyo contenido se irá definiendo y delimitando con el tiempo. Este variará ligeramente según el funcionamiento de cada abadía (colegio, abadía matriz, etc.), pero el libro siempre estará bajo la responsabilidad del secretario de cada comunidad, en el caso de los monasterios masculinos, y, muy posiblemente, del padre confesor o mayordomo en los femeninos.

Este artículo analiza desde una perspectiva diplomática los libros de actas de los monasterios cistercienses. Se estudian los cambios producidos a lo largo de los siglos y la composición de estas series documentales.

Palabras clave. Congregación cisterciense de Castilla; libros de actas; Paleografía y Diplomática.

[en] The late writing of Minutes Books in the monasteries of the Cistercian Congregation of Castile's (1659-1835)

Abstract. Compared with that occurred in other institutions, the General Chapter of the Cistercian Congregation of Castile regulated only in very late date (1659) the necessary elaboration of minutes books in the different monasteries that were part of it. From then on, a new documentary typology begins, whose content will be defined and delimited with time. This will vary slightly depending on the functioning of each monastery (school, head abbey, etc.), but the book will always be under the responsibility of the secretary of each community in the case of male monasteries and, quite possibly, of the father confessor or steward in the feminine ones.

This article analyzes from diplomatic perspective the minutes books of minutes of cistercians abbeys. We study the changes that were produced throughout the time and the composition of this documentary series.

Keywords. Cistercian Congregation of Castile; books of minutes; Paleography and Diplomatic.

Sumario. 1. Génesis documental. 2. Su denominación. 3. Contenido. 4. Conclusiones.

Cómo citar: G. Fernández Ortiz, “La tardía confección de libros de actas en los monasterios de la congregación cisterciense de Castilla (1659-1835)”, *Documenta & Instrumenta*, 17 (2019), pp. 33-47.

¹ Universidad de Oviedo (España)
E-mail: fernandezguillermo@uniovi.es

Desde la Baja Edad Media numerosas son las instituciones que comienzan a recoger en cuadernillos sueltos o en formato libro los acuerdos de sus sesiones²: cabildos catedralicios y concejos conservan, de hecho, las series más antiguas³. Entre los siglos XVI y XVIII, las nuevas instituciones que poco a poco van surgiendo establecen con precisión en sus primeros estatutos la imprescindible elaboración por parte de sus respectivos secretarios de un libro en el que asentar los acuerdos de las diferentes sesiones del recién constituido cuerpo⁴.

Una vez entrada la Modernidad, será también el momento en el que aquellas instituciones con orígenes en el pasado medieval que no habían llegado a iniciar sus series de libros de acuerdos asuman el mismo procedimiento administrativo.

Por esto, frente a la cronología mucho más temprana a la que se remontan en otros contextos institucionales, no es sino hasta el siglo XVII cuando los libros de acuerdos se constituyen en una tipología esencial en el entramado escriturario de las abadías cistercienses castellanas⁵. No obstante, cierto es que desde mediados del siglo XVI, el secretario de su Capítulo General ya se está responsabilizando de un libro en el que asienta las actas de las sesiones del órgano central de la Congregación, celebradas en el mes de mayo de cada año⁶.

1. Génesis documental

La primera referencia documental a su elaboración nos la facilita el cronista de la Religión fray Ángel Manrique. Fue en 1627, durante su generalato al frente de la Observancia, cuando se estimó conveniente fijar por escrito en cada abadía las elecciones y confirmaciones de abades y del resto de oficios (prior, secretario,

² Como bien sabido es, se conocen acuerdos o actas de sesiones en pergaminos sueltos. Así, entre los bernardos de Belmonte, *vide* M. FERNÁNDEZ MIER, *Documentos del monasteriu de Balmonte. Siglos XIV y XV*, Oviedo, documento n.º 120.

³ Sin ninguna pretensión de exhaustividad, puede verse la cronología más temprana de esta tipología en otros ámbitos en: M.ª J. SANZ FUENTES, “De Diplomática concejil. Estado de la cuestión”, en *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, 2015, pp. 18-19. De finales del siglo XVI se conservan con relativa continuidad las actas de las sesiones de la Junta General del Principado de Asturias, primero formando cuadernillos sueltos y solo tardíamente confeccionadas en formato libro, M.ª J. SANZ FUENTES, “Presentación Actas Históricas II”, en *Presentación Actas Históricas. Tomos I, II, III, IV, y V [edición digital]*, Oviedo, 2014, pp. 12-13. La misma práctica se documenta en aquellas primeras actas municipales (A. MORENO TRUJILLO, *La memoria de la ciudad: el primer libro de actas del cabildo de Granada (1497-1502)*, Granada, 2005, pp. 39-40) y también en otros ámbitos, como sucede, por ejemplo, en la escribanía capitular de la catedral de Oviedo, datándose en el siglo XV las primeras actas conservadas. N. VIGIL MONTES, *La catedral de Oviedo 1440-1460. Usos diplomáticos en la administración capitular*, Oviedo (Tesis doctoral inédita), 2013. Una panorámica general, en la que las referencias a libros de actas se sitúan en su lugar entre otros libros para uso administrativo, en M. CALLEJA PUERTA, “Libros para la administración. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación”, en *La escritura de la memoria. Libros para la administración*, Bilbao, 2012, pp. 20, 23-24, 28-29 y 35-37.

⁴ Las Sociedades Económicas, que siguen en sus estatutos los de la Matritense, constituyen un buen ejemplo (*vide*, por ejemplo, *Real Cédula de S.M. y señores del Consejo por el qual se aprueban los estatutos de la Real Sociedad Económica de la ciudad de Segovia*, Segovia, 1781, pp. 22-23 y ss.), las Reales Academias, como la de San Fernando (*Estatutos de la Real Academia de San Fernando*, Madrid, 1757, pp. 18-19 y ss.), u otros cuerpos, a priori de menor entidad, como podía ser la Congregación fundada por los asturianos residentes en Madrid (*Constituciones de la Real Congregación de Covadonga. De naturales del Principado de Asturias*, Madrid, 1779).

⁵ Ha señalado su elaboración en el conjunto de órdenes religiosas, P. RUBIO MERINO, *Archivística Eclesiástica. Nociones básicas*, Sevilla, 1999, p. 135.

⁶ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Palazuelos. Libro L. 16521.

sacristán, contadores, etc.), así como los mandatos o acuerdos que hasta la fecha permanecían en la oralidad o en papeles difíciles de localizar⁷. Acaso habría sido entonces cuando, siguiendo el mandato de visita, se iniciase el más antiguo ejemplar de que tenemos noticia en el monasterio de Villanueva de Oscos⁸. No obstante, este códice, que hoy se conserva en el Archivo Histórico Nacional, de 149 folios numerados, encuadernado en carterá, no comienza hasta el año 1662, habiendo recibido su última anotación en julio de 1805⁹.

Estas últimas fechas, sin embargo, lo enmarcan en el mismo contexto cronológico en el que se sitúa la confección de la primera tanda conocida de esta tipología diplomática en el seno de las abadías de la Congregación. De hecho, tras la temprana referencia que aparece en Manrique, hay que esperar unos treinta años, hasta el año 1659, para que ahora sí de forma definitiva el Capítulo General de los bernardos castellanos estime imprescindible su elaboración en todos los monasterios¹⁰. Así, es precisamente en esta fecha cuando se componen los primeros ejemplares que hoy conocemos, aunque algunos, como ocurre con el de Montesión, se hallan desprovistos de sus primeros folios¹¹. Por lo tanto, tiene que llamarnos la atención la tardía eclosión de este tipo documental entre los bernardos castellanos, frente a la cronología, mucho más temprana, a la que se remontan en otros contextos institucionales, como ya ha quedado apuntado. En cuanto a su exacta regulación, cabe decir que esta solo hace acto de aparición tardíamente, en las *Definiciones* de 1786¹².

Sobre este tipo documental entre los bernardos castellanos carecemos absolutamente de estudios. Hasta donde he podido averiguar, conservamos el

⁷ “Desde esta visita [al monasterio de Valbuena y a otros 14 monasterios, por parte del General Reformador], comienzan a existir los libros capitulares en los monasterios, en los que se consignan las elecciones de abades y las confirmaciones y otras cosas de este tipo. Como hasta entonces todas estas cosas habían sido orales, para que algo no resultara dudoso o se presentara dos veces, debía ser probado por medio de escritura y, además, debían probarse mediante testigos todas las cosas (...). Por lo que si sucedía cuando se perdía el papel, o se encontraba escrito defectuosamente al estar divididos los difinidores por los conventos e ignorándolo los demás (...)”. Á. MANRIQUE, *Cisterciensium Seu Verius Ecclesiasticorum Annalium A Condito Cistercio. Tomus Tertius, Continens ab Anno MCLXXIV usque ad MCCXII*, Lugduni, 1649, p. 706.

⁸ Según anotaba Daniel de Paz en el repertorio de fuentes de su Tesis Doctoral, el libro de actas del cenobio de Villanueva debía de cubrir una cronología amplia (1627-1804). D. de PAZ GONZÁLEZ, *El monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos. De la reforma a la exclaustración*, Oviedo, 1991, p. 291.

⁹ Se trata de la visita del Reformador General fray Gerardo Vázquez. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oscos. Libro L. 9453, fol. 149r.º.

¹⁰ “Ytem ordena [El Capítulo General] que los padres abades dentro de quatro meses de su confirmación agan un libro //^{474v.º} capitular en que se escriban actas del convento, y se refrenden por el secretario dél, y este libro esté en posesión de dicho padre secretario. Todo lo qual se manda a los padres abades pena de suspensión de su dignidad abbacial por dos meses, y al sobredicho secretario a de asistir a regular”. No he podido consultar el texto original de las *Definiciones* de ese año. Ofrece la transcripción, de donde tomo la noticia, F. HERRERO SALAS, *Actas capitulares del cister en el monasterio de Palazuelos (1554-1832). II Parte: Documentación*, [Valencia, 2006], pp. 616-617.

¹¹ Carece de los primeros cinco folios. La primera acta conservada data de mayo de 1659. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Montesión. Libro L. 14685.

¹² “Asimismo, dentro del dicho término, se elegirán en todos los monasterios (...) uno o dos religiosos sacerdotes que con título de secretarios de la comunidad asistirán a los actos y diligencias de informaciones y probanzas y otro qualquiera que se ofrezca en los monasterios y lo respectivo al gobierno interior de ellos y negocios pertenecientes a los religiosos pasará ante qualquiera de ellos y no de otro alguno (...) y todo quanto en la comunidad se treate y acordare lo registrará con día, mes y año en el libro de acuerdo o actas del convento” *Definiciones cistercienses*, 1786, pp. 71-72, cap. 11.7.

ejemplar más antiguo de Belmonte¹³, iniciado en 1659, el de Sandoval, comenzado también entonces¹⁴, el primero de Sobrado¹⁵ y el ya referido de Montesión. En 1665 se comenzó el primer Libro de Actas de Oya¹⁶. Anterior a este, de 1662, sería el ejemplar citado de Oscos.

Los colegios de la orden no son ajenos a la nueva práctica y en Alcalá se empieza a escribir el libro respectivo con fecha de 2 de junio de 1668, bajo la prelación de fray Juan Donoso, hijo del monasterio de Rioseco. Recibirá las últimas anotaciones en 1808¹⁷.

Entrado el siglo XVIII, buena parte de estos primeros ejemplares se dieron por concluidos y, en los diferentes monasterios, se hubo de ir componiendo el segundo ejemplar de la serie. Así, en Armenteira, la comunidad invertía en el primer trimestre del año 1772 unos 15 reales en adquirir dos libros de papel blanco, uno para los hábitos y profesiones y otro para las actas de la comunidad, señal de que el primer volumen estaba a punto de darse por finiquitado¹⁸.

Un poco más tarde, en 1779 comenzaba el secretario de Valdediós el nuevo libro de actas de la abadía, libro que continuaría recibiendo anotaciones hasta el año 1834. Se trata de un códice tamaño folio, encuadernado con pergamino reutilizado, con 116 folios escritos¹⁹, carente de portada, pero que lleva en la cubierta el título de *Libro de elecciones y cartas*. En su primer folio remite su primer escriturador al anterior número de la serie: “Certifico yo, fray Luis López, secretario de la comunidad de Valdediós, cómo en las ojas última y penúltima del libro viejo de elecciones se hallan las siguientes partidas (...)”²⁰.

En una casa más grande, como fue la de Sobrado, se llegaron a componer tres volúmenes sucesivos²¹. El más tardío, que comienza abruptamente en 1796²², llega hasta el año de 1833²³. De Monfero he podido consultar el segundo y último ejemplar de la serie, iniciado en 1799²⁴. De San Clodio únicamente he logrado localizar un

¹³ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Libro L. 8755.

¹⁴ En él se consigna su inicio “desde dos del mes de julio de 1659 en que fue confirmado por abbad dél el muy reverendo padre fray Dionissio, hijo dél, etcétera” AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Sandoval. Libro L. 5194.

¹⁵ ARG. Eclesiástico. 45070/3. Cuando tuve la oportunidad de consultar este libro (enero de 2017) aparecía denominado en el inventario de sala como “libro de tomas de hábito y cartas de oficio”.

¹⁶ “Libro de actas deste monasterio de Nuestra Señora la Real de Hoya, desde el año de 1665 en que salió por abbad el muy reverendo padre don fray Alonso de Nieba, hijo del real monasterio de Valbuena. Fue electo en 31 de mayo de dicho año y confirmado en 25 de junio” AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10221, fol. 1r.º.

¹⁷ Cito por el ejemplar fotocopiado que se conserva en el Archivo de la abadía de Viaceli (Cóbreces; Cantabria).

¹⁸ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Armenteira. Libro L. 9967, fol. 162r.º.

¹⁹ Permanecen en blanco los folios 1r.º y v.º y los folios 100v.º y 101r.º.

²⁰ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valdediós. Libro L. 9402, fol. 2r.º.

²¹ El ya referido 45070/3 sería el primero y el 45103/1 (*vide nota infra.*) el último. El libro segundo no tuvo ocasión de manejarlo, caso de existir, pero, muy probablemente se trate del que en el inventario de sala aparecía denominado de idéntico modo que el primero. Curiosamente ese libro de tomas de hábito y cartas de oficio cubre precisamente los años 1739 y 1796, años en los que finalizan y comienzan respectivamente los anteriores. Hoy lleva signatura ARG. Eclesiástico. 45102/2.

²² No deben faltarle más que unos pocos folios. Como no he tenido ocasión de consultar el segundo, no puedo afirmar que en realidad no se trate de una división posterior, en dos cuerpos, de un mismo libro.

²³ ARG. Eclesiástico. Sobrado. 45103/1, sin foliar.

²⁴ “Principiose este libro el día tres de junio del año de mil setecientos noventa y nueve, siendo General Reformador de nuestra sagrada congregación cisterciense de la Corona de Castilla y León nuestro reverendísimo padre maestro don fray Fernando Sánchez, hijo del monasterio de San Clodio, y abad noventa y siete de este de

fragmento que apenas cubre el tracto cronológico 1791-1824²⁵. Más temprano es el 2.º ejemplar de Carracedo, que, empezado en septiembre de 1718, fue continuado hasta abril de 1797²⁶. El tercero de la serie se inició precisamente entonces, pero los que habrían de ser sus primeros folios fueron embuchados en el antecedente: “Haviéndose dado un libro nuevo para las actas de este monasterio de Carracedo, se hizo preciso insertar aquí este cuadernillo que estaba destinado para comenzarle según consta de su primer folio”²⁷. Ya en el siglo XIX se inició el último que conocemos de Valbuena de Duero, en uso hasta la exclaustración de la abadía; consta de 81 folios útiles²⁸.

Aunque como acabamos de ver, conocemos ejemplares desde mediados del siglo XVII, y los capitulares valoraron su confección en el año de 1659, solo muy tardíamente va esta definición a recogerse en las constituciones de la orden, pues no es hasta la impresión de las mismas en 1786 cuando se insta al secretario a registrar “todo quanto en la comunidad se tratare y acordare (...) en el libro de acuerdo o actas del convento”²⁹.

A diferencia de sus homólogas masculinas, entre las abadías femeninas los primeros ejemplares debieron de ser aún más tardíos, a juzgar por los escasos datos recuperados. De 1722 data el más antiguo de Gradefes³⁰ y sabemos, por las referencias que facilita el padre Yáñez Neira, que en la comunidad de las Huelgas de Avilés el padre confesor fray Luis Moro fue el encargado de comenzar en 1722, por mandato del padre general fray Joaquín de Ania, el libro de actas de la comunidad, que continuó en uso hasta el año 1808³¹.

2. Su denominación

Los ejemplares anteriores, como se ha ido viendo, responden a muy diversos nombres, entre otros al de libro de acuerdos³². Sin embargo, me referiré a ellos como

Monfero el padre predicador fray Sebastián Pacheco, hijo de Montesión” ARG. Eclesiástico. Monfero. 45066/2, sin foliar.

²⁵ AMSJS. Fondo San Clodio. *Libro de actas de la comunidad*. El libro, encuadernado tardíamente, comienza abruptamente en 1791, siendo el folio 17 el primero de los conservados. Nos falta, evidentemente, un ejemplar anterior, así como las primeras hojas de este. La fecha final la tomo de la cubierta del libro. En mi visita a Samos (septiembre de 2016) apenas tuve ocasión de consultarlo hasta el año de 1800.

²⁶ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Carracedo. L. 4800.

²⁷ Adiciones al 2.º libro de actas del monasterio de Carracedo hasta agosto de 1798, según recoge el secretario de la abadía fray Fructuoso Mariño. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Carracedo. Libro L. 4800, fol. 6r.º.

²⁸ Aunque lleva por título: “Libro de actas, tomas de hábito y profesiones de religiosos de este monasterio de Santa María de Valbuena y tiene su principio en 20 de junio, siendo abad el padre predicador fray Gregorio Galdámez, hijo de él”, la primera anotación data del día 3. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valbuena de Duero. 7666. [*Libro de actas*, portada y fol. 1r.º].

²⁹ *Definiciones cistercienses*, 1786, p. 72, cap. 11.7.

³⁰ T. BURÓN CASTRO, *Colección documental del monasterio de Gradefes. II (1300-1899)*, León, pp. 485-486.

³¹ Incluye, según el referido autor: “elección de abadesas, tomas de hábito, defunciones, cartas y avisos del general...”. Lleva por título: *Libro de Actas, Hábitos y Dotes. Año 1722 hasta el año de 1808 que se concluyó*. Vid. D. YÁÑEZ NEIRA, “El monasterio cisterciense de las Huelgas de Avilés”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, n.º 68 (1969), p. 347 (nota 6).

³² Sobre la inexactitud de esta denominación para otros contextos, por ser el contenido de estos libros mucho más amplio, vid. M.ª J. SANZ FUENTES, “Estudio diplomático”, *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Sevilla, 1992, p. CXVII.

Libros de Actas de la comunidad o del monasterio, por ser quizá la denominación más exacta, y también por ser el nombre con el que los visitantes de las casas tuvieron por bien denominarlos en el momento de efectuar su censura. Al menos, esta fue la expresión empleada en la práctica totalidad de casos:

Nos, el maestro fray Baltasar Fernández, General Reformador de la general observancia de nuestro padre San Bernardo, orden del Císter, en estos reynos de la corona de Castilla, León, etcétera, visitando personalmente este devoto monasterio de San Clodio, vimos y examinamos este libro de actas de la comunidad, y, hallándolo // con el debido arreglo, lo aprobamos y firmamos en dicho monasterio a veinte y ocho días del mes de agosto de mil setecientos noventa y tres. Maestro fray Baltasar Fernández, General Reformador (R)³³.

En otras ocasiones, no menos frecuentes, la denominación fue mucho más genérica. Así, el secretario de Monfero se refirió al segundo ejemplar de la casa como “Libro segundo de actas de este ymperial monasterio de Monfero”³⁴, idéntico al rótulo que se fijó en la cubierta membranacea. “Libro de las Actas de este monasterio de Nuestra Señora de Sobrado la Real” fue el título que mereció el comenzado en tiempos del abad fray Felipe Ramos³⁵. Del mismo modo procedió quien confeccionó, ya en 1665, el primer ejemplar de Oya³⁶. En su visita a esta última casa, en 1679, el padre Dionisio Oñate lo calificó como “Libro de Actas”³⁷.

En cambio otras opciones son más raras. En su censura de 1805 al segundo de los libros de actas de Monfero, el general fray Gerardo Vázquez se refirió a él³⁸ como “Libro de Actas municipales y cartas de oficio”³⁹ mientras que, él mismo, prefirió la más escueta “Libro de sus Actas municipales” para la censura de visita que estampó sobre el más tardío de los ejemplares de Sobrado⁴⁰. Por su parte, los visitantes de 1806, fray Agustín Racimo y fray Felipe Candamo, así como sus homólogos de 1827, emplearán la expresión “Libro de Actas de la comunidad y cartas de oficio”⁴¹. Finalmente, los visitantes de 1802, fray Diego García y fray Julián González, se referirán al ejemplar de Monfero como “Libro de carta-órdenes”⁴² cuando, por esas mismas fechas, prefirieron la denominación “Libro de Actas de la comunidad” para el de Sobrado⁴³.

Realmente, mucho más curiosos fueron los apelativos que otorgaron los autores de los primeros ejemplares de Sandoval y Belmonte en el momento de la confección de estos. Así, si el más antiguo del monasterio leonés responde al título de “Raçon y

³³ AMSJS. Fondo San Clodio. *Libro de actas de la comunidad*, fols. 24r.º-24v.º.

³⁴ ARG. Eclesiástico. 45066/2, sin foliar.

³⁵ ARG. Eclesiástico. 45070/3.

³⁶ “Libro de actas deste monasterio de Nuestra Señora la Real de Hoya” AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10221, fol. 1r.º.

³⁷ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10221, fol. 11r.º.

³⁸ El encargado de redactar estas censuras, en el caso de la visita del General, solía ser su secretario personal.

³⁹ ARG. Eclesiástico. 45066/2, fol. 39r.º. La misma expresión empleó en el ejemplar de Valbuena de Duero, AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valbuena de Duero. 7666 [*Libro de actas*, fol. 10r.º].

⁴⁰ ARG. Eclesiástico. 45103/3, sin foliar.

⁴¹ Y como ellos el general reformador en la visita del año 1826. ARG. Eclesiástico. 45066/2, fols. 49r.º-49v.º, 92r.º-92v.º y 95r.º.

⁴² ARG. Eclesiástico. 45066/2, fol. 19v.º.

⁴³ ARG. Eclesiástico. 45103/3, sin foliar.

memoria de las elecciones y actas que se hacen en este real monasterio”, el de Belmonte, comenzado bajo la prelación del padre fray Juan de Saracho⁴⁴, tuvo en la portada el siguiente letrado: “Libro de la razón en que se asientan todas las cosas que en este monasterio de Nuestra Señora de Valmonte decreta el santo convento en su capítulo por votos secretos (...). Digo por votos decisivos. Votos secretos no vala”, y así no es extraño que en los primeros momentos se efectúen asientos (otorgamiento de foros, por ejemplo), que no parece muy conveniente fuesen escriturados en el mismo. De todos modos, cuando el secretario se refería a que en él iba a asentar las cosas que se deciden en el cabildo de la abadía por votos decisivos, está muy claro que conocía el texto de las *Definiciones* en que figuraban las obligaciones del oficio⁴⁵, si bien no exigieran un libro de actas como tal.

De todos modos, la inclusión de contenidos extraños al libro no debe resultarnos extraña en las primeras fechas. La práctica administrativa era nueva. No había modelos inmediatos que seguir, al menos en el contexto de la propia orden, pues las actas de los Capítulos Generales tenían una estructura diplomática muy diferente de la que esta nueva realidad documental precisaba. La estandarización de estos libros solo llegará con el tiempo⁴⁶.

La responsabilidad sobre esta tipología documental en los diferentes monasterios recayó siempre, eso sí, en el secretario de la comunidad, si bien en las abadías femeninas, tanto su confección como su uso posterior, debió de corresponder, como ya hemos indicado, al monje confesor y mayordomo de la comunidad⁴⁷. En las masculinas, en caso de ausencia o de incapacitación del titular, un secretario segundo, cuya elección contemplarían discurrido el tiempo las *Definiciones*⁴⁸, o un sustituto interino, podría participar en la validación de alguno de los asientos. No fue, por supuesto, infrecuente que una mano efectuase el asiento y el secretario se limitara a la validación⁴⁹. A veces validan otras manos, distintas de las del secretario y de su sustituto, sin que se explicita el porqué.

⁴⁴ Sobre el padre Saracho pueden verse las notas biográficas que ofrece D. YÁÑEZ NEIRA, “El monasterio de Santa María de Matallana y sus abades (1174-1974)”, *Archivos Leoneses*, n.º 57-58 (1975), pp. 370 y 400.

⁴⁵ Aún en las impresiones posteriores se contemplan estas expresiones: *Definiciones cistercienses*, 1686, fol. 31v.º, cap. 11.7.

⁴⁶ Esta realidad, insisto, no debe resultarnos extraña. Así se expresaba Amparo Moreno ante la falta de sistematicidad del primer libro de actas y grados de la Universidad de Granada: “las instituciones como nuestra universidad de nueva creación, carecerían en sus principios de las herramientas y del necesario rodaje para dotar a esos instrumentos escritos de una sistemática que nos refleje apropiadamente el funcionamiento de las mismas. De hecho (...), con el correr de los años, estos libros sufren una paulatina organización interna, siendo [en] su composición cada vez más adecuados a los fines que se persiguen con la escrituración contenida en ellos”. [M.ª A. MORENO TRUJILLO, “Sobre el primer libro de actas y grados de la Universidad de Granada (1532-1560)”, en *María Amparo Moreno Trujillo. Usos y Prácticas de escritura en Granada. Siglo XVI*, Granada, 2017 (1.ª ed. 2006, en *El Fingidor*, n.º 29-30), pp. 312-313]. Aunque los monasterios cistercienses de la corona de Castilla hundían sus raíces en la Alta Edad Media, su integración en el ensamblaje institucional de la congregación de Castilla a lo largo del siglo XVI, y por lo tanto la asunción de unos usos y de unos reglamentos nuevos, hacen que, en nuestro caso, se pueda establecer el paralelismo sin dificultad, y sin posibilidad de incurrir en un error.

⁴⁷ Esto puede deducirse de que haya sido fray Luis Moro, confesor del monasterio de Las Huelgas, el que diera comienzo a su libro de actas de 1722.

⁴⁸ *Definiciones cistercienses*, 1686, fol. 31v.º, cap. 11.7; vide también: *Definiciones cistercienses*, 1786, p. 71, cap. 11.7.

⁴⁹ No como sustitutos, pues en ese caso podrían rubricar sin dificultad, sino como meros amanuenses ayudantes. En otros ámbitos, como el concejil, se han señalado ambas posibilidades: M.ª J. OSORIO PÉREZ y M.ª A. MORENO TRUJILLO, “Los primeros Libros de Actas de Cabildo. Andalucía (siglo XV)”, en *La escritura de la memoria. Libros para la administración*, Bilbao, 2012, p. 138.

Estos secretarios podían ejercer el oficio durante bastantes años, como sucede en San Clodio⁵⁰, o, por el contrario, como parece haber sido lo habitual, únicamente durante un trienio o cuatrienio.

3. Contenido

En estos libros, los secretarios debían asentar:

1. La confirmación de cada nuevo abad como tal.

De hecho, aunque en Oya figuraba en los primeros folios del cuaderno de actas el abadologio de la casa, el padre fray Ruperto Bermejo en su visita de 1693 se mostró inflexible en su juicio: “hallamos no estar conforme a lo que disponen nuestras leyes y difiniciones y porque le falta la elección y azeptación de abad y renuncia, etcétera, lo qual está puesto en las⁵¹ serie de abbades que está al principio deste libro, lo qual perteneze a este lugar y no a aquel”⁵². En unos términos similares se expresó en la visita efectuada en julio de ese año al monasterio de Oscos, mandando que se hagan escribir las confirmaciones de abad haciendo notorio a la comunidad el nombramiento por parte del *Santo Definitorio*, según las leyes de la religión. En este caso, el secretario no obedeció el dictamen del padre Bermejo, según consta en la visita de su sucesor el padre general Osorio, llevada a cabo a mediados del mes de septiembre de 1696⁵³.

2. Las elecciones de oficios en el seno de la comunidad, tal y como recuerdan al secretario de Belmonte los visitadores fray Marcos de Piña y fray Luis de Olmedo en 1666: “adbertimos que en adelante se deven poner en él las elecciones ordinarias y extraordinarias de los padres abbades, escrutadores y todo lo a ellas anejo y perteneciente, por ser este el libro donde se da fe de todo lo que se obra y propone en los capítulos de este monasterio y este punto uno de los más esençiales que se tratan (...)”⁵⁴.

Lo ocurrido en la casa asturiana no resulta una excepción, al menos, a tenor de lo que unos años más tarde se documenta en el colegio de Alcalá, si bien en este caso, la coyuntura resulta no haber sido favorable:

Nos el maestro fray Chrisóstomo García, General de la orden de nuestro padre San Bernardo en la Regular Observancia de estos reynos de la Corona de Castilla, calificador de la Suprema, visitando personalmente este ynsigne y devoto collegio de Nuestro padre San Bernardo de la Universidad de Alca//⁷lá, vimos este libro de actas y hallamos aver tenido omisión en conformarse con lo que disponen nuestras leies, y juntamente mandamos al padre abbad que ya que por estar enfermo no ha podido hacer officios, los haga quanto antes pueda. Y con esta

⁵⁰ Fray Pedro Molón, que había tomado el hábito en el mismo monasterio de San Clodio, comienza a ejercer el oficio de secretario en 1757, cuando cuenta con 27 años, y continúa validando como tal la mayoría de asientos del libro de tomas de hábito del monasterio, hasta 1788. AMSJS. Fondo de San Clodio. *Libro de actas de la comunidad* [fol. 6r.º a 25v.º].

⁵¹ *Sic pro*: “la”.

⁵² AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10221, fol. 20r.º.

⁵³ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oscos. Libro L. 9453, fols. 24v.º y 26r.º.

⁵⁴ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Libro L. 8755, fol. 6v.º.

advertencia lo firmamos en dicho collegio en 21 de febrero de 1687. Fray Chrisóstomo García (R)⁵⁵.

Desde que el nuevo abad es confirmado en el cargo hasta la elección de oficios no transcurre un tiempo fijo, sino que este llegará a oscilar desde unas pocas semanas hasta varios meses. En primer lugar se elegirá al secretario de la comunidad y, según la entidad de esta última, también a su sustituto. A continuación, el mismo día, o a lo sumo en los siguientes, se continúa con la elección del resto de responsabilidades. Normalmente el secretario tiende a asentar todas las elecciones en bloque, si bien, en ocasiones, las anota separadamente. Aunque no parece haber sido lo habitual, lo cierto es que no será tampoco extraño que el proceso se prolongue en el tiempo⁵⁶. Si un oficio vacaba por traslado o defunción antes de que finalizara el trienio o cuatrienio, se procedía a elegir a un nuevo religioso para el cargo⁵⁷.

3. La notificación, y más tarde asiento, de las cartas emitidas por el General Reformador, primero resumidamente y luego *in extenso*. En un primer momento, apenas se dejará constancia de su recepción. Así, en la visita ya referida del padre Bermejo al monasterio de Oya, además de las correcciones que hemos citado más arriba, este no dejó de echar en “falta la notificación de una carta que embiamos a primeros de junio del año pasado de 92 al padre abad, prior, monges y convento en que exortábamos a la observancia y guarda de nuestras leyes y santa regla”⁵⁸. El secretario de Belmonte, el padre fray Baltasar de Villegas, mucho más volcado con las obligaciones de su oficio, anotó la siguiente partida en el volumen de actas de su monasterio:

En 29 de junio de 1692 se hizo notoria a la comunidad la carta exortatoria de nuestro reverendísimo padre general y executó el padre abbad lo que en ella se le manda. De que doy fee. Fray Balthasar de Villegas (R)⁵⁹.

Transcurrido el tiempo las cosas cambiaron. Así, uno de los individuos más destacados de la Observancia cisterciense castellana en el primer tercio del siglo XVIII, el padre Ania⁶⁰, comunicaba en febrero de 1724 a todos los monasterios de la

⁵⁵ AMV. *Libro de actas del colegio de Alcalá*, fols. 7r.º-7v.º.

⁵⁶ En Alcalá se elegirá secretario con fecha de 31 de agosto de 1775; en 20 de septiembre, los oficios de prior, contadores, clavero, depositario y cillerero; mientras que con fecha de 30 de octubre saldrán electos los consiliarios y los suplidores de contadores. AMV. *Libro de actas del colegio de Alcalá*, pp. 93-94.

⁵⁷ “Por averse llebado Dios para sí al padre predicador fray Pedro Traveso, hijo del monasterio de la Santa Espina, y aver quedado bacantes los oficios de prior, consiliario, contador, clavero y depositario, mandó el padre maestro abad fray Julián González tocar a capítulo el día 6 de noviembre de 1795; y aviéndose repartido las cédulas según es de costumbre, salió electo por prior de este colegio de Alcalá el padre fray Thadeo Farto, hijo del monasterio de la Santa Espina; y prosiguiendo por los demás oficioa bacantes, salió electo el dicho fray Thadeo, consiliario, contador, clavero y depositario. A todo fui presente y de ello doy fe. Fray Nivardo de la Torre”. AMV. *Libro de actas del colegio de Alcalá*, p. 148. En Valdediós, en 18 de mayo de 1789, por ausencia del padre fray Nivardo Saez, y tras haber sido electo para el oficio de cillerero el padre fray Agustín Gómez, se eligió para segundo contador a fray Famiano Díaz y a fray Alberico de la Sota. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valdediós. Libro L. 9402, fol. 14v.º. He seleccionado estos dos ejemplos, pero los casos que podrían aducirse son muy numerosos.

⁵⁸ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10221, fol. 20r.º.

⁵⁹ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Libro L. 8755, fol. 26r.º.

⁶⁰ G. FERNÁNDEZ ORTIZ, “Perfil intelectual del padre Ania (1671-1733): censuras, libros y lecturas”, *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 26 (2016), pp. 299-330.

Congregación una carta de Luis I por la que se presentaba a esta como rey. El monarca pedía al general de la orden, además, que su contenido “se tenga presente en los conventos de vuestra jurisdicción”. Ania, tras solicitar de las comunidades el canto procesional del *Te Deum Laudamus*, instó a los diferentes secretarios a que “para mayor testimonio de nuestra gratitud y obediencia se copiará en el Libro de Actas esta carta”⁶¹.

En los años cuarenta del siglo XVIII, el padre Carralero, que visitaba Oya en sustitución del general fray José de Espinosa, seguía recomendando la copia de aquellos documentos que llegaban de instancias superiores, en este caso del rey y del Pontífice⁶²:

Nos el maestro fray Fernando Carralero, visitador comissario por nuestro reverendísimo padre el maestro fray Joseph de Espinosa, General Reformador, visitando personalmente este devoto monasterio de Nuestra Señora de Hoya, vimos este Libro de Actas y mandamos al padre secretario de la comunidad, en virtud de Santa Obediencia, que dentro de quinze días de la fecha de este nuestro decreto, copie y traslade consiguiente a esta censura la bulla de nuestro yllustrísimo santo padre Benedicto catorze, en que prescribe el orden que se ha de tener en el gobierno de nuestra congregación, y juntamente la zédula real del rey nuestro señor, que Dios guarde, para su cumplimiento. En lo demás le hallamos estar en la debida forma y assí le aprobamos y firmamos en veinte y siete días del mes de septiembre de mil setezientos y quarenta y dos años. Maestro fray Fernando Carralero, vissitador comisario (R)⁶³.

Fray Fernando Carralero no hacía otra cosa que disponer lo mismo que hubiera hecho el Reformador General. Este último, en la preceptiva visita a Carracedo, celebrada a finales de diciembre de 1742, se expresó en términos muy similares a los de su subordinado:

Vimos y examinamos este libro de actas y hallando conforme disponen nuestras leyes, mandamos al padre abad haga poner un tanto al pie y continuación de esta nuestra censura de la bulla de Quatripartita expedida por nuestro muy santo padre Benedicto XIV y juntamente otro tanto con la cédula real de nuestro monarca don Phelipe Quinto (que Dios guarde) en que la manda guardar perpetuamente para el buen gobierno y paz de la religión, y en esta coformidad le aprobamos y firmamos (...) ⁶⁴.

Aún las *Definiciones* de 1786 recordarían cómo en “las actas de dichos monasterios” debía de hallarse copiado el decreto de Inocencio XI “intimado por su Nuncio en estos reynos de España (...) en el año de 1688” por el que se mandaba no

⁶¹ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Libro L. 8755, fol. 42v.º.

⁶² De idéntico modo se manifestó en su visita al colegio de Alcalá, en 29 de marzo de 1742, también en tanto que sustituto del padre Espinosa. AMV. *Libro de actas del colegio de Alcalá*, pp. 51-52.

⁶³ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10221, fol. 100v.º.

⁶⁴ Con fecha de 20 de diciembre de 1742. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Carracedo. L. 4800, fol. 46 v.º. Los monjes del cenobio berciano obedecieron el dictamen de su Reformador General: cosieron el documento pontificio y, acto seguido, se copió el otorgado por Felipe V.

se permitiera “dar en la sacristía o ante-sacristía o pieza alguna que tenga entrada por la iglesia, chocolate, comida o bebida a muger ni a otra persona alguna”⁶⁵.

En otras ocasiones, aunque el secretario no llega a asentar la carta cuyo contenido debía copiar en el libro de actas, excusa la omisión. Así lo consignó el secretario del monasterio de Valdediós en 1814 a propósito de un decreto de Fernando VII que debía figurar en dicho libro: “El último decreto de Su Magestad para que los religiosos dispersos se retirasen a sus monasterios no se ha insertado aquí por no habérmele entregado el padre abad; y, aunque hice diligencias para hacerme con él, no lo pude conseguir”⁶⁶.

En todo caso, las cartas que el Reformador General remitía a todas las abadías de la Congregación, muchas veces dando cuenta de documentos otorgados por la Corona o por los pontífices, debían ser trasladadas al Libro de Actas. Junto a estas se daba traslado de licencias, dispensas, mandatos..., pero sin sistematicidad alguna.

4. En el caso de las casas matrices, o de aquellas que eventualmente llegaron a conceder algún hábito, se incluyen todos los actos relacionados con el proceso que llevaba a un hombre a abandonar el siglo: desde la petición de hábitos elevada desde la propia abadía al General, hasta la renuncia a la legítima de algunos miembros de la comunidad⁶⁷. No van a faltar tampoco las referencias a la petición del hábito, a la recepción y acceso al noviciado, a las tres aprobaciones intermedias, a la carta de poder dada a un religioso particular o a otra comunidad monástica para la elaboración de las informaciones de *moribus et vita* y la aprobación de estas. Finalmente queda constancia de la profesión del novicio y, en algún caso, de la redacción de testamento ante notario⁶⁸. Además, si para que se llevara a cabo la entrega del hábito se hacía necesario algún tipo de dispensa, el hecho también encontraba acomodo entre las actas. Así, en septiembre de 1738, el secretario de Carracedo, fray Alonso García, indicaba “assimismo aver leydo a dicha comunidad el mismo día y hora arriva dichos una carta de nuestro reverendísimo padre general en que declara su reverendísima dispensar con el sobredicho Antonio Lorenzo para tomar el hábito en este monasterio, por ser hijo de hermano del padre maestro fray Froilán Lorenzo, hijo de este monasterio, en la ley que esto prohíbe, de que doy fe”⁶⁹.

Pese a la existencia de libros específicos en los que asentar todos los actos precisos que llevaban al hombre a abandonar el siglo y a ser aceptado en la vida monástica, lo cierto es que los *Libros de Actas* seguirán recibiendo estos asientos con la frecuencia que apreciamos desde su mismo origen hasta la Desamortización⁷⁰. No obstante, hubo voces, como la del visitador comisario fray Malaquías Sáez, que

⁶⁵ *Definiciones cistercienses*, 1786, pp. 161-162, cap. 30.5.

⁶⁶ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valdediós. Libro L. 9402, fol. 88r.º.

⁶⁷ Publica varios documentos notariales de renuncia, tanto de novicios como de profesos, J. M. SASTRE GARCÍA, “La renuncia de los bienes materiales en los monjes de Moreruela”, *Actas del IV Congreso internacional sobre el Cister en Portugal y Galicia*, I, Orense, 2010, pp. 599-614.

⁶⁸ Sobre las escrituras vinculadas a la profesión y su relación con los asientos efectuados en un *Libro de Actas*, puede verse: G. FERNÁNDEZ ORTIZ, “Escrituras para la profesión masculina en la orden del Cister, ceremonial y tipologías documentales”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 44 (2017), pp. 205-232.

⁶⁹ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Carracedo. Libro L. 4800, fols. 38v.º-39r.º.

⁷⁰ En febrero de 1835 se asentaron en el Libro de Actas de Valbuena la última aprobación y la profesión de fray Atanasio Delgado. AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valbuena de Duero. 7666 [*Libro de actas*, fol. 79v.º].

al ver que en Oya “ai libro de hábitos separado de este” mandó que “de aquí adelante se pongan en él las aprobaciones de los novicios y no en este, por evitar confusión”⁷¹.

5. Fuera de los cuatro bloques de contenido identificados, de vez en cuando, según el funcionamiento de cada casa o por causas de carácter coyuntural, otras informaciones son incorporadas a los Libros de Actas.

A) En el caso de algunos colegios de la orden, o de aquellas abadías que tardíamente funcionaron como colegios de Artes y Filosofía, no va a ser extraño encontrar asientos relacionados con el otorgamiento de grados a los jóvenes monjes. Esto sucede en el primer Libro de Actas del monasterio de Belmonte, en el que incluyen los grados obtenidos por los colegiales una vez que la abadía es elevada a colegio de Filosofía de la orden en el último tercio del siglo XVII:

En ocho de septiembre del año de mil setecientos y cinquenta y quatro (...) ordenó de prima tonsura y los quatro grados a los padres colegiales fray Florencio Yela, fray Diego Martínez, hijos del monasterio de Carracedo, fray Thomás Rubio, hijo del monasterio de Ossera, fray Euxenio Gamazo⁷², fray Mauro Hizquierdo, fray Luis Nores, hijos del monasterio de Melón, fray Antonio Suárez y fray Edmundo Peña, hijos del monasterio de Sobrado, fray Caetano Torres, fray Gerardo Quirós, hijos del monasterio de Valparaíso⁷³.

No obstante, sabemos que no figuran todos los grados conferidos; es decir, en el libro no llegó a asentarse la totalidad de colegiales que pasaron por las aulas y que salieron graduados de ellas. Así, en uno de los Libros de Caja del monasterio de Oya podemos leer, entre las partidas del segundo trimestre de 1742, la siguiente: “Alquiler de dos mulas que se alquilaron para llevar dos collegiales a Velmonte. Dióseles a seis reales por día a cada mula en que tardaron en yda y vuelta y días de descanso veinte y seis días; importó trescientos y doce reales”⁷⁴. En el segundo semestre de 1744 “diéronse a fray Froylán Balboa y a fray Plácido Quevedo para venir desde el collegio de Belmonte a este monasterio, ciento y nobenta reales (...)” al cenobio pontevedrés, para luego continuar sus estudios en Salamanca⁷⁵. Precisamente entre 1742 y 1745 el Libro de Actas de Belmonte no da noticia de la presencia de ningún colegial en el monasterio asturiano. Por su parte, en el Libro de Actas de Alcalá no se consigna ni el paso de estudiantes ni el otorgamiento de grados.

B) También se asentaban aquellos acuerdos de singular relevancia tomados por la comunidad acabildada: desde dar cuenta de una carta de poder para tratar asuntos varios hasta el nombramiento de un beneficio:

En quatro de marzo de mill y seiscientos y ochenta y siete, estando el padre abbad y santo conbento en el capítulo para haçer la nonbración y presentación del beneficio de Santullano, anexo que fue del de Pigüezes, y vacó al presente por

⁷¹ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10221, fol. 120v.º.

⁷² De fray Eugenio Gamazo, aunque se dice que es hijo de Melón, lo más probable es que se trate del mismo Eugenio Gamazo que toma hábito en Sacramenia en 1750 (AHN. Sección Códices y Cartularios. L. 104, fol. 345v.º) y que muere en 1795 o 1796 (AMP. Fondo Casto Sampedro. 32.4, p. 46).

⁷³ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Libro L. 8755, sin foliar.

⁷⁴ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10229, fol. 15v.º.

⁷⁵ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Oya. Libro L. 10229, fols. 26r.º y 27v.º.

muerte del licenciado Diego Flórez Pardo, cura que fue de dichos beneficios. Aviendo conferido el mejor acierto de dicha presentación y desunión del beneficio de Santullano al de Pigüezes, pareció al padre abbad y santo conbento conveniente dicha desunión, en cuya conformidad se hizo elección canónica en la persona de don Alonso Cuerbo, cura de Cuebas, y presentación del beneficio de Santullano, uniéndole al de Cuebas, por ser de más conveniencia para este monasterio y feligreses de Santullano. A todo lo qual presente fui y de ello doy fe. Ante mi fray Gregorio Fernández, secretario (R)⁷⁶.

C) Finalmente, no es raro encontrar algunos otros contenidos que el secretario haya tenido a bien incluir: plantillas, abadologio u otros asuntos que se debían asentar más convenientemente en otro lugar y que en principio no tenían ninguna obligación de fijar en estos libros. Así, podemos encontrarnos plantillas, como la que el secretario de Monfero anotó en los folios finales del *Libro de Actas* de la abadía, modelo de petición:

(+) Petición a nuestro padre general para dar ávitos.

Reverendísimo padre nuestro.

El abad, prior y demás monges de este monasterio, con la debida moderación y respeto a Vuestra Reverendísima, exponen: que hallan por combeniente para el mayor culto del señor y más exacta observancia de nuestra santa regla y estatutos de la orden que por este quatrienio se den (en blanco) hábitos de coro por lo que a vuestra reverendísima suplican conceda esta gracia como lo esperan de su acreditado celo. Monfero, agosto, N de NN.

Fray N, el abad. Fray N, el prior. Fray N. Fray N. (...) ⁷⁷.

6. Las censuras de visita. Además de la mano del secretario o de aquel que participa de la escrituración del Libro de Actas, siempre bajo la responsabilidad de aquel, nos vamos a encontrar con otras manos diferentes: La mano de los visitantes generales que, de trienio en trienio (desde mediados del siglo XVIII de cuatrienio en cuatrienio), debían hacer la preceptiva visita a las abadías; de ellos, uno era el encargado de presidir mientras el otro ejercía el oficio de secretario, tal y como se consigna en las *Definiciones* de la orden: “Presidirán alternativamente uno en un monasterio y otro en el otro, començando el más anciano de hábito. Y donde uno preside, el otro a de hazer oficio de secretario (...)”⁷⁸. También el General de la Congregación debía visitar una vez durante su mandato cada abadía; en este caso, era su secretario personal quien ponía por escrito la censura que luego el general rubricaba⁷⁹.

4. Conclusiones

Como hemos tratado de exponer en las páginas precedentes, los libros de actas son una realidad muy tardía en el seno de las comunidades cistercienses de la Corona de

⁷⁶ AHN. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Libro L. 8755, fol. 22r.º.

⁷⁷ Recogido en los folios finales del libro, aprovechando los folios en blanco. ARG. Eclesiástico. 45066/2.

⁷⁸ *Difiniciones cistercienses*, 1637, fol. 33v.º, cap. 33.1. *Difiniciones cistercienses*, 1683, fols. 38r.º-38v.º, cap.13.8.

⁷⁹ *Difiniciones cistercienses*, 1683, fols. 25r.º-25v.º, cap. 9.3.

Castilla. Una vez que comienzan a confeccionarse, al tratarse de una práctica administrativa relativamente novedosa para los religiosos, la fijación de unos contenidos (confirmación de abad; elección de oficios, concesión de hábitos, aprobaciones intermedias y de profesiones...) y la no escrituración de otros (otorgamiento de foros, como sucede en el ejemplar de Belmonte) tarda en consolidarse. La supervisión que de estos ejemplares realizan en cada visita trienal (o cuatrienal) los visitadores generales o el General Reformador permite apreciar estas dificultades.

No obstante, desde mediados del siglo XVIII, ya se observa en sus folios una mayor sistematización: confirmación de abad; elección de cargos; asiento *in extenso* de las cartas de oficio (licencias, dispensas, mandatos, peticiones) emitidas por el General Reformador y por el Capítulo General; y, finalmente, el asiento del tránsito que a la vida monástica realiza aquel que pretende tomar el hábito en la abadía (sea casa matriz o no), desde que lo solicita hasta que profesa, incluyendo la renuncia a su legítima, pues no dejaba de ser un acto que precisaba del concurso de la comunidad en su conjunto. Finalmente, no será extraña la inclusión de otros asientos, vinculados, por lo general a determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del patrimonio de la comunidad, o a algunos aspectos de la vida conventual (el otorgamiento de grados en algunos colegios, el óbito de un monje).